

1
a
aquienes nombra por Comisarios de todas las provi-
dencias que combengan con la actividad y zelo que acos-
tumbra para que del Mupol que salga de esta Cami-
rada despues de vuelta a la Libera de aquellos particu-
lares que los visiten, se conduzca a esta Ciudad el
suficiente conforme a la provision que hubiere, con
preferencia a qualquiera Carguero que lo com-
pran para negociar; todo ello con arreglo a la con-
dicion del Arrendamiento de este Pospio, practi-
ca y esilo observado en este arumpo.

D. P. de
No. sobre el
reñalam^{to} de Estado
ad Carlos Valinas

Decreto de la Provision de su Señoría Al
calde de la Sala de Ista, algo de la N. Cham.
de la Ciudad de Granada, suñta en ella a diez y seis del
proximo Junio, referendada de D. Joseph del Chanco,
Escrivano de Camara, y mayor de Ista, de Ista de Ista, y
da a instancia de D. Carlos Valinas y Moreno Cesiro
de esta Capital, thesorero y Am. de la Simona de,
la Bulade la Corta causada de ella por el Reino; Dada
que se manda a este Consejo y Reñimiento, que no
habiendo tenido el referido Cesiro en esta Ciudad
ni su Padre y Abuelo, primer tiempo de diez años
nidada de le estado conocido, se le venale conforme a su
calidad, consista de los Papeles y Documentos que pre-
sentare, nombrando Comisarios que los comprueben,
y este sen, e Instrumento de virentera, y practicado